



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación N°0905

Radicado: 2020-00107

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE DAVID VASCO JIMENEZ** en contra de **PORVENIR SA**, teniendo en cuenta el dictamen allegado por la AFP PORVENIR S.A el cual fue realizado a través Seguros Alfa SA y el pronunciamiento que hace frente al mismo la apoderada judicial del demandante, se dará al dictamen el trámite contemplado en el artículo 230 de CGP y siguientes, por lo tanto, una vez se programe la audiencia del artículo 80 del CPTYSS en el proceso, se ordenará citar a la perito ANDREA TORRES ROMERO quien realizó dictamen por parte de la Seguros Alfa S.A a la audiencia a fin de que se interrogada respecto de la experticia por ella emitida y en sentencia se determinará si se da valor o no al dictamen.

Ahora, efectuando un análisis del proceso, advierte el Despacho la necesidad de decretar desde este momento dictamen pericial, conforme la facultad prevista en el artículo 48 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas.

- Practicar dictamen pericial al señor JOSE VASCO JIMÉNEZ identificado con C.C. 71.335.187, con el fin de que se determine la pérdida de capacidad laboral, fecha de estructuración y origen de la misma, indicando además, si las enfermedades que padece el demandante se pueden catalogar como degenerativas, crónicas o congénitas, y en caso positivo explicar el porqué de ello; para que lleve a cabo esta experticia se nombra a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Para realizar los trámites ante ésta entidad, se le otorga un término de treinta (30) días a la parte demandante a fin de que gestione lo pertinente y allegue el dictamen al despacho, corriendo con los gastos que el dictamen genere.

Se requiere a la parte actora para que allegue toda la historia clínica del señor VASCO JIMÉNEZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente auto, a fin de ser remitida a la entidad nombrada para que realice el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; beatriz.lalinde@blalinde.com ;
margaritaemilia2018@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
17/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Laboral 013

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ca3b1dd4a36947283b2c5994bb276b70638da012060e31df755b61d26bb351

Documento generado en 16/09/2021 08:07:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>